



INFORME TÉCNICO ANEXO AL PLIEGO

1. OBJETO DEL CONTRATO

FIRA DE SANT ANDREU ALMASSORA - RECREACIÓN MERCADO MEDIEVAL

Prestación del servicio de montaje, organización, coordinación y gestión de la *Fira de Sant Andreu* - recreación Mercado Medieval que tendrá lugar en Almassora y que formará parte de la programación cultural, autorizando la ocupación, uso y aprovechamiento temporal de determinadas calles de la zona de La Vila de Almassora.

Dicha *Fira de Sant Andreu* - recreación Mercado Medieval tendrá lugar el fin de semana del 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre 2024, inaugurándose el viernes 29 de noviembre, alrededor de las 19.00 h y clausurando, el domingo 1 de noviembre a las 22:00 h, el montaje se realizará a partir del miércoles, jueves o viernes a las 8:00h, teniéndolo todo listo antes del viernes a las 18:00 h.

2. PRECIO DEL CONTRATO

B.I.

IVA

TOTAL

19.214,80€

15.880,00€

3.334,80€

19.214,8€

3. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

Valor estimado del contrato (3 anualidades): 47.640 €

Para el cálculo del valor estimado anual se han tenido en cuenta los costes de gastos directos e indirectos que permite el cálculo aproximado para la prestación de los servicios:

Se presentará una única factura por los servicios efectivamente prestados, una vez finalizada la prestación del servicio.

Para el cálculo del valor estimado anual se han tenido en cuenta los costes siguientes:

PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	COSTE
Coordinación del mercado	950,00 €
4 a 6 talleres de oficios (2 pases /día)	850,00 €
Exhibición animales - aves u ocas (4 pases/día)	800,00 €
1 cetrería + 4 pases de exhibición	3.050,00 €
4 actuaciones de circo, pirotecnia, acrobático y de temática medieval (1/día)	1.400,00 €
Pasacalle musical y danza (6 pases/día)	900,00 €
2 atracciones infantiles	500,00 €
5 talleres infantiles y juegos	500,00 €

1 exposición abierta	250,00 €
Ambientación y decoración	700,00 €
Seguridad privada	950,00 €
Otros gastos de gestión administrativa	5.030,00 €
TOTAL	15.880,00 €
IVA (21%)	3.334,80 €
	19.214,80 €

4. MOTIVACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES (en su caso)

El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes, por tratarse de un servicio de gestión unitario. El servicio responde a la necesidad de ofrecer una actividad cultural de calidad y una gestión en cuanto a la recreación, ambientación, asistencia a las compañías y artistas en su conjunto. Para ello debe contarse con la adecuada coordinación de las tareas técnicas. La realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución del servicio.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	B.I.	IVA	TOTAL
19.214,80€	15.880,00€	3.334,80	19.214,80€

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN

La duración de este contrato es de un año, mas dos de prórroga (1+1), puesto que, tal y como se especifica en la Circular de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2021, una duración inferior resultaría antieconómico e ineficiente para el Ayuntamiento de Almassora.

7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN

Atendiendo al artículo 77.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es exigible la clasificación del empresario. En los pliegos se establecerán los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

8. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O ECONÓMICA. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 74.1 LCSP para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económicas, y financiera y profesional o técnica determinadas por el órgano de contratación.

Para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario, no obstante, el empresario acreditará su solvencia económica y financiera y técnica para contratar.

En este caso, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La **solvencia técnica** podrá acreditarse mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de contrato (gestión de recreaciones



históricas) en los últimos 3 años, de los cuales deberá presentar justificación de al menos 2 contratos de similar importe al de este contrato. En dicha relación deberá constar importe, fecha y destinatario de los servicios o trabajos realizados.

La **solvencia económica** y financiera podrá acreditarse mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. La acreditación documental se efectuará mediante aportación de la póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

9. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN

El adjudicatario deberá acreditar mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. La acreditación documental se efectuará mediante aportación de la póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. JUSTIFICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración para las propuestas son sólo objetivos y cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas, según artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Estos se dividen en lo siguiente:

1. CRITERIO 1:

PRECIO. Hasta 80 PUNTOS.

En este criterio, la puntuación máxima será de 80 puntos. La puntuación de ofertas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$Poi = \text{MaxP} \times \frac{(PBL - Oi)}{(PBL - MO)} = \text{MaxP} \times \frac{BOi}{BMO}$$

Donde:

- Poi= puntuación más baja
 - MaxP= Puntos asignados al criterio de adjudicación (80 puntos)
 - PBL= Precio Base Licitación
 - Oi= Precio ofertado por cada licitador i
-
- MO= Mejor Oferta económica
 - BOi= Baja Ofertada respecto al precio de licitación
 - BMO= Baja Máxima Ofertada respecto al precio de adjudicación

La puntuación obtenida se redondeará a dos decimales.

Justificación: Se obtiene la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, que será la más económica, con lo que se obtiene un mayor ahorro.

2. CRITERIO 2:

MEJORAS. Hasta 20 puntos

La segunda valoración tendrá que ver con las mejoras definidas **hasta con 20 puntos**, con el siguiente detalle:

- **MEJORA 1.** Propuesta que presente 75 puestos (5 puestos más de los estipulados en el pliego de prescripciones técnicas que indica un máximo de 70 puestos), distribuidos a lo largo de todo el recorrido itinerante que se facilita en el plano adjunto. MÁXIMO 5 PUNTOS distribuidos de la siguiente forma

1 punto por cada puesto que se incorpore a la oferta, hasta poder obtener un máximo de 5 puntos:

Justificación: Se obtiene la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, que será la que incluya mayor número de puestos, con lo que se obtiene una mayor oferta para los visitantes.

- **MEJORA 2.** Espectáculos de circo hasta 4 espectáculos, al día (2 más de los estipulados en el pliego de prescripciones técnicas que establece un mínimo de 2), ya sea con pirotecnia, acrobático, danza, aéreo, magia, etc. MÁXIMO 5 PUNTOS distribuidos de la siguiente forma:

2,5 puntos por cada espectáculo que se incorpore a la oferta, hasta poder obtener un máximo de 5 puntos:

Justificación: Se obtiene la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, que será la que incluya mayor número de espectáculos, con lo que se obtiene una mayor oferta artística para el espectador.

- **MEJORA 3.** Talleres y juegos infantiles hasta 7, al día (2 más de los estipulados en el pliego de prescripciones técnicas que indica un mínimo de 5) disponibles durante todo el horario de apertura de la feria y mercado. MÁXIMO 5 PUNTOS distribuidos de la siguiente forma:

2,5 puntos por cada espectáculo que se incorpore a la oferta, hasta poder obtener un máximo de 5 puntos:

Justificación: Se obtiene la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, que será la que incluya mayor número de actividades destinadas al público infantil con lo que se obtiene una mayor oferta lúdica para la infancia.

- **MEJORA 4.** Pasacalles musicales y de danza hasta 8, al día (2 más de los estipulados en el pliego de prescripciones técnicas que detalla un mínimo de 6), computados aquellos que cuenten con un mínimo de 3 músicos y 2 bailarines. MÁXIMO 5 PUNTOS distribuidos de la siguiente forma:

2,5 puntos por cada pasacalle musical o espectáculo de danza que se incorpore a la oferta, hasta poder obtener un máximo de 5 puntos:

Justificación: Se obtiene la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, que será la que incluya mayor número de pasacalles, con lo que se obtiene una mayor oferta interactiva y artística para la ciudadanía.

En total se podrá sumar hasta una puntuación de 100 PUNTOS.

11. DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERESES



Lola Sanz, técnica de Cultura del Ayuntamiento de Almassora, en cumplimiento de artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público declaro no tener conflicto de interés y, por tanto, no tener directa o indirectamente interés financiero, económico o personal que pudiese comprometer mi imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación de *FIRA DE SANT ANDREU ALMASSORA - RECREACIÓN MERCADO MEDIEVAL*. Asimismo me comprometo, a que en el supuesto de tener conocimiento de un posible conflicto de interés, lo pondré inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

12. INFORME ART. 174 TRLRHL

La duración de este contrato es de un año mas dos de prórroga (1+1), puesto que, tal y como se especifica en la Circular de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2021, una duración inferior resultaría antieconómico e ineficiente para el Ayuntamiento de Almassora.

13. CONFIDENCIALIDAD

La información, datos o especificaciones facilitadas por el AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

1) Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el servicio u obra, serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y

portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA, Plaza Pere Cornell, 1, Almassora.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

2) La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia. De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.